

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo prendario, informándole que, se allegó por parte de la apoderada actora memorial solicitando se expida nuevo oficio para el levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta que no fue cancelado el respectivo pago ante la Oficina de Registro para lograr el levantamiento de la medida cautelar. Sírvasse proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO GANADERO
DEMANDADOS:	JAIRO MAYA CARO
	CLAUDIA CASTAÑO BARROSO
RADICADO:	17001-31-03-002-2000-00166-00

Auto Sustanciación No. 448

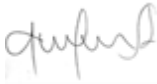
Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la solicitud hecha por la apoderada actora se tiene que el presente proceso terminó con sentencia de 22 de febrero de 2008, donde se abstuvo de seguir con la ejecución y se decretó la terminación del proceso ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora, conforme a la solicitud hecha por la apoderada, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra archivado y que la orden de levantamiento de la medida fue proferida tiempo atrás, se dispone que por secretaría se expida el oficio correspondiente, más aún si se tiene que quien fungía como Secretario y suscribe dicho oficio, ya no ostenta tal calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No.031 del 10 de mayo de 2022  ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria
--